

Res. No. 332-06 que aprueba el Protocolo de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Canadá y la República Dominicana, relativo a la ejecución de un proyecto de manejo integrado de la rehabilitación de la Cuenca del Río Artibonito, mediante el cual el Gobierno de Canadá se compromete a aportar la suma de diez millones de dólares canadienses (CDN\$10,000.000.00).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 332-06

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Protocolo de Entendimiento, suscrito en fecha 8 de febrero del año 2006, entre el Gobierno de Canadá y la República Dominicana, relativo a la ejecución de un proyecto de manejo integrado de la rehabilitación de la Cuenca del Río Artibonito.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR El Protocolo de Entendimiento, suscrito entre el Gobierno de Canadá, representado por el Honorable **ALVIN CURLING**, Embajador del Gobierno de Canadá en el país y la República Dominicana, representada por el **ING. JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS**, Secretario Técnico de la Presidencia de la República Dominicana, en fecha 8 de febrero del año 2006, relativo a la ejecución de un proyecto de manejo integrado de la rehabilitación de la Cuenca del Río Artibonito; el referido Protocolo tiene por finalidad contribuir al mejoramiento del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales renovables, aumentando los ingresos agrícolas y forestales de la población que habita en la zona fronteriza; el Gobierno de Canadá por su parte se compromete a aportar una inversión de diez millones de dólares canadienses (CDN\$10,000,000.00), los cuales serán distribuidos en partes iguales para la República Dominicana y Haití, que copiado a la letra dice así:

PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE:

El Gobierno Dominicano, representado por el Secretario Técnico de la Presidencia, Ingeniero Juan Temístocles Montás,

POR OTRA PARTE:

El Gobierno de Canadá, representado por el Embajador de Canadá en República Dominicana, Señor Alvin Curling,

EN VISTA de que los gobiernos firmantes de este protocolo han definido como una de sus prioridades la protección del medio ambiente y los recursos naturales;

HABIENDO constatado que el territorio de la República Dominicana ha sido recientemente vulnerado por sufrir repetidas catástrofes hidrogeológicas que han causado daños económicos importantes así como pérdidas de miles de vidas humanas;

HABIENDO: constatado la vulnerabilidad hidrológica que presenta la cuenca del río Artibonito a causa del intenso proceso de deforestación y de la expansión urbana acelerada, sin la debida planificación;

CONSCIENTES de la necesidad de que los países más avanzados aporten contribuciones importantes a través de sus organismos de cooperación técnica para mitigar el riesgo de inundación y de desertificación del territorio dominicano;

POR CUANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este Protocolo de Entendimiento:

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1 Naturaleza del Protocolo de Entendimiento

- 1.1 El presente Protocolo de Entendimiento tiene por objeto enunciar las responsabilidades de los Gobiernos de Canadá (CANADÁ) y de la República Dominicana (REPÚBLICA DOMINICANA) en cuanto al Proyecto que se describe a continuación, a ejecutarse en el territorio dominicano.
- 1.2 El Gobierno de Canadá (CANADÁ) informa que ha suscrito un documento similar con el Gobierno de Haití, en cuanto a un Proyecto con visión de manejo integrado de la Cuenca del Río Artibonito.

- 1.3 El presente Protocolo de Entendimiento no constituye un Tratado Internacional.

2 Autoridades responsables

- 2.1 CANADÁ designa a la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) para encargarse de sus responsabilidades según el presente Protocolo de Entendimiento.
- 2.2 La República Dominicana a través del Secretariado Técnico de la Presidencia (El STP) como Punto Focal de la Cooperación Internacional es la entidad coordinadora y de seguimiento de este Proyecto de cooperación, así como para encargarse de las responsabilidades según el presente Protocolo de Entendimiento.
- 2.3 La REPÚBLICA DOMINICANA designa a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (La Secretaría) como el contraparte técnico del Proyecto.

3 El Proyecto

- 3.1 CANADÁ colaborará con la REPÚBLICA DOMINICANA en la realización del Proyecto de manejo integrado de la cuenca del río Artibonito (El Proyecto), que es un río internacional, compartido por la República Dominicana y por la República de Haití, y por lo tanto, involucra a los dos países. En aras de garantizar la visión del manejo integrado de la Cuenca del Río Artibonito, el Proyecto se ha formulado, con el propósito de que cada país se haga responsable de las intervenciones que serán realizadas en el territorio de la cuenca dentro de su jurisdicción nacional. Así, el Proyecto, para la parte dominicana, contempla la rehabilitación de algunas zonas de las partes alta y media de la Cuenca del Río Artibonito, a través de actividades de aprovechamiento de los recursos de la cuenca, de apoyo institucional y de manejo de un fondo de desarrollo llamado Fondo Artibonito. El Fondo Artibonito se administrará en función de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto para cada uno de los países.
- 3.2 La formulación del Proyecto es coherente con la visión de manejo integrado de la Cuenca del Río Artibonito. La ejecución del Proyecto es independiente para la República Dominicana y para la República de Haití.
- 3.3 El Proyecto está descrito en el Anexo "A" del presente Protocolo de Entendimiento.

4 Plan de Puesta en Ejecución

- 4.1 Para la realización del Proyecto se elaborará un plan de ejecución que constituirá el documento que regulará las actividades del Proyecto. Este plan de ejecución será elaborado con la participación de los representantes autorizados por los gobiernos de CANADÁ y de la REPÚBLICA DOMINICANA, por un lado, y de CANADA y

LA REPUBLICA DE HAITÍ, por el otro, para hacerse cargo, respectivamente, de las responsabilidades que se derivan de cada Protocolo de Entendimiento suscrito por CANADÁ con los gobiernos de los dos países. El diseño de este plan de ejecución lo hará la Agencia Canadiense de Ejecución (ACE), elegida por el ACDI para asumir las responsabilidades contraídas por CANADÁ en la ejecución del Proyecto, durante la Fase 1 del Proyecto y se constituirá en el Anexo "B" del presente Protocolo de Entendimiento cuando haya sido debidamente aprobado y firmado por los representantes designados por los gobiernos de la REPÚBLICA DOMINICANA y de CANADÁ en el marco del presente los Protocolo de Entendimiento. El plan de ejecución contendrá, en particular, las siguientes informaciones:

- a) Una descripción detallada del Proyecto;
 - b) Una exposición de los métodos que deben utilizarse y de las medidas que deben tomarse para realizar el Proyecto;
 - c) Un calendario de las actividades así como un cuadro de las distintas etapas de realización del Proyecto;
 - d) La lista de los informes que deben presentarse;
 - e) La naturaleza y el calendario de las evaluaciones del Proyecto, la descripción de los procedimientos y la asignación de las responsabilidades correspondientes a estas evaluaciones;
 - f) Los recursos requeridos para realizar el Proyecto;
 - g) Una exposición de los otros compromisos de CANADÁ y de la REPÚBLICA DOMINICANA así como sus contribuciones respectivas.
 - h) Los mecanismos de coordinación nacionales, así como entre la República Dominicana y la República de Haití que deben establecerse a lo largo de la vida del Proyecto y sus roles.
- 4.2 El plan de aplicación podrá modificarse sin que sea necesario recurrir al procedimiento de modificación previsto en el Párrafo 15.2

5 Contribución de CANADÁ

- 5.1 La contribución del CANADÁ tomará la forma de un contrato de servicios con una ACE, otorgando a esta última la obligación de ejecutar las responsabilidades que asume con el Proyecto, bajo el presente Protocolo de Entendimiento. Estas responsabilidades incluirán la prestación de servicios técnicos para la realización de las distintas etapas del Proyecto, la compra de equipamiento, la organización de actividades de fortalecimiento de las capacidades y la administración del Fondo

Artibonito. Además, CANADÁ asumirá los costos del control y de la evaluación del Proyecto. La contribución de CANADÁ se describe en los Anexos “A” y “B” del presente Protocolo de Entendimiento. El monto de la contribución del CANADÁ para la realización de las actividades previstas en territorio dominicano es de aproximadamente CINCO millones de dólares canadienses (CDN\$5,000,000.00).

- 5.2 La REPÚBLICA DOMINICANA no podrá utilizar el aporte de la contribución del CANADÁ para pagar los impuestos, las tasas, los derechos de aduana u otros gastos o derechos que la REPÚBLICA DOMINICANA podría de cualquier manera gravar directa o indirectamente a cualquier bien, material, equipamiento, vehículo y servicio comprado u obtenido para las necesidades del Proyecto o respecto a su realización.
- 5.3 Los equipos, materiales, vehículos y enseres adquiridos para las necesidades o respecto a la ejecución del Proyecto, y exonerados por el Estado dominicano de todo impuesto, derechos de importación y aduana, así como de cualesquier otros derechos, gastos o cánones, pasarán a ser propiedad del Estado dominicano, luego de que se concluya el Proyecto, en coordinación con El STP.

6 Contribución de la República Dominicana

- 6.1 La contribución de la República Dominicana tomará la forma de toda contribución susceptible de facilitar la realización del Proyecto, en particular la participación del personal técnico de la Secretaría y de otras contribuciones necesarias para la realización del Proyecto.
- 6.2 La contribución de la República Dominicana se describe en el Anexo “A” del presente Protocolo de Entendimiento.

7 Evaluación Medioambiental

- 7.1 El Protocolo de Entendimiento contempla la ejecución de sub proyectos que constituyen “proyectos” según la ley canadiense sobre la evaluación medioambiental (LCÉE). Si los sub proyectos no están exentos de la aplicación del LCÉE, el CANADÁ velará para que sean objeto de una evaluación medioambiental lo antes posible en la etapa de su planificación, de acuerdo con el LCÉE, antes de que el ACDI decida destinar fondos a su ejecución.
- 7.2 CANADÁ se asegurará que el informe de examen previo y todos los demás documentos relativos a la evaluación medio ambiental de los sub proyectos sean transcritos en un Registro Público, de conformidad con el LCÉE.

8 Definiciones

- 8.1 Las siguientes definiciones se aplican al presente Protocolo de Entendimiento:

- 8.1.1 **“Sociedad de Proyecto”** se entiende como una sociedad, una institución o un organismo canadiense o extranjero (en la República Dominicana) que participa en el Proyecto.
- 8.1.2 **“Personal Extranjero del Proyecto”** se entiende como el personal contratado por la Sociedad del Proyecto de nacionalidad canadiense u otro extranjero (en la República Dominicana), que no reside de manera permanente en la República Dominicana, que trabajará en la República Dominicana en la realización del Proyecto.
- 8.1.3 **“Persona a cargo”** comprende las siguientes personas:
- a) El esposo o el cónyuge de hecho de un miembro del personal extranjero del proyecto; y
 - b) Un hijo de este miembro o de su esposo o cónyuge de: hecho que sea:
 - i) De menos de veintiún años y a cargo del miembro o de su esposo o cónyuge de hecho; o
 - ii) De veintiún años o más y a cargo del miembro o de su esposo o cónyuge de hecho por razones de incapacidad mental o física.

9 Liberación de responsabilidad

- 9.1 La REPÚBLICA DOMINICANA liberará al CANADÁ y a las Sociedades de Proyecto de toda responsabilidad civil respecto a los actos u omisiones que el personal extranjero del Proyecto pudiese incurrir en el desarrollo de su trabajo o la ejecución del Proyecto, a excepción de los casos donde tales actos resultarían de una falta grave o de una falta intencional por parte de las Sociedades de Proyecto o del personal extranjero de Proyecto. La REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a garantizar asistencia jurídica así como el debido proceso judicial para la ventilación de actos u omisiones o faltas graves incurridos por el personal extranjero del Proyecto, que de conformidad con las leyes dominicanas vigentes ameriten sanciones judiciales.

10 Exenciones de impuestos y otros

- 10.1 La REPÚBLICA DOMINICANA exonerará de todo Impuesto Sobre la Renta a las Sociedades de Proyecto, al personal extranjero de Proyecto y a cualquier persona a cargo, con tal de que esta renta proceda del exterior de la República Dominicana o sea extraída de los fondos de ayuda canadienses según los términos del presente Protocolo de Entendimiento. Además, la REPÚBLICA DOMINICANA exonerará a las Sociedades de Proyecto, al personal extranjero de Proyecto y a las personas a cargo, de la obligación de presentar declaraciones escritas respecto a estas exoneraciones.
- 10.2 La REPÚBLICA DOMINICANA exonerará a las Sociedades de Proyecto y al personal extranjero de Proyecto de cualesquier derechos de importación, aranceles aduaneros y otros gastos, tasas o impuestos sobre el equipamiento técnico y

profesional destinado a ser utilizado en el marco del Proyecto por el personal extranjero de Proyecto, o por personas designadas por la República Dominicana. Estas exoneraciones se aplicarán solamente a los bienes y al equipamiento comprados fuera de la República Dominicana.

- 10.3 La REPÚBLICA DOMINICANA exonerará al personal extranjero de Proyecto y a las personas a cargo de todos los derechos de aduana y otros derechos, tasas, gastos o cánones sobre los efectos personales, los artículos domésticos y los vehículos, con tal de que éstos sean reexportados, que su vida útil finalice o que sean traspasados a personas que se benefician de exoneraciones similares. Estos efectos personales, artículos domésticos y vehículos estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive de derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República Dominicana a una persona natural o jurídica que no goce de exención de impuestos o de similares privilegios.
- 10.4 Cada miembro del personal extranjero de proyecto puede importar o exportar en franquicia aduanera un vehículo de motor para su uso personal. Este privilegio puede ejercerse a cada intervalo de dos (2) años. Sin embargo, será renovable antes de la expiración de este período en caso de incendio o robo del vehículo o de un accidente que le haya causado grandes daños. Las modalidades de venta o traspaso de tal vehículo serán las mismas que las que se aplican a los vehículos de motor de funcionarios de organizaciones internacionales destacados en la República Dominicana (ver 10.3).
- 10.5 Los fondos, el equipamiento, los productos, los materiales y los otros bienes adquiridos para las necesidades o respectos a la ejecución del Proyecto serán exonerados de impuestos, derechos de importación, derechos de aduana, gastos de inspección, gastos de almacenamiento o cualesquier otros derechos, gastos o cánones.
- 10.6 LA REPÚBLICA DOMINICANA exonerará a las Sociedades de Proyecto, al personal extranjero de Proyecto y a las personas a cargo de cualquier restricción sobre el cambio en lo que se refiere a la reexportación de los salarios, de los honorarios, de las remuneraciones o de cualquier otra renta que venga del extranjero a través de instituciones bancarias autorizadas en la República Dominicana.
- 10.7 La REPÚBLICA DOMINICANA informará, a través de la Secretaría a solicitud de las Sociedades de Proyecto, al personal extranjero del Proyecto y a las personas a cargo, de las leyes y reglamentos locales que podrían concernirlos.
- 10.8 La REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a facilitar la repatriación del personal extranjero de Proyecto y de las personas a cargo en los casos donde, en opinión del CANADÁ o de la REPÚBLICA DOMINICANA, la vida o la seguridad de estas personas estén amenazadas.

- 10.9 La REPÚBLICA DOMINICANA proporcionará al personal extranjero de proyecto y a las personas a cargo, los visados para estadías múltiples en la República Dominicana, y les proporcionará los permisos y otros documentos similares necesarios.
- 10.10 La REPÚBLICA DOMINICANA le permitirá a todos los representantes acreditados del ACIDI y al personal extranjero de Proyecto desplazarse libremente en la República Dominicana para la ejecución de sus funciones oficiales en el marco del Proyecto.
- 10.11 La REPÚBLICA DOMINICANA reclutará homólogos dominicanos, cuando sea necesario para el Proyecto.
- 10.12 La REPÚBLICA DOMINICANA proporcionará la ayuda necesaria para facilitar los desplazamientos de los miembros del personal extranjero de Proyecto en la realización de su trabajo en el territorio de la República Dominicana.
- 10.13 La REPÚBLICA DOMINICANA proporcionará la ayuda necesaria con el fin de acelerar el despacho de aduana de los equipamientos, productos, materiales, y otros bienes requeridos para la realización del Proyecto, así como los efectos personales y domésticos de los miembros del personal extranjero de Proyecto y de las personas a su cargo.
- 10.14 La REPÚBLICA DOMINICANA, a través de la Secretaría, asumirá los gastos de almacenamiento correspondientes a los artículos mencionados en el Párrafo 10.13 que antecede, durante toda la duración de la inmovilización en aduana, y tomará todas las medidas necesarias para protegerlos contra los elementos naturales, el robo, el fuego y otros riesgos.
- 10.15 La REPÚBLICA DOMINICANA proporcionará la ayuda necesaria para el transporte rápido de todos los equipamientos, productos, materiales y otros bienes importados requeridos para la realización del proyecto desde el puerto de entrada en la República Dominicana hasta el emplazamiento del Proyecto, incluyendo la obtención, si es necesario, de prioridad de parte de los agentes marítimos y transportistas dominicanos.
- 10.16 La REPÚBLICA DOMINICANA concederá el permiso de utilizar todos los medios de comunicaciones, tales como las radioemisoras y receptores de frecuencia aprobados en la República Dominicana, las redes telefónicas y telegráficas según las necesidades del Proyecto.
- 10.17 La REPÚBLICA DOMINICANA proporcionará los informes, registros, tarjetas estadísticas y otras informaciones relativas al Proyecto y susceptibles de ayudar a los miembros del personal extranjero de Proyecto en el marco de la ejecución de sus funciones.

- 10.18 La REPÚBLICA DOMINICANA adoptará las otras medidas que son de su competencia para eliminar cualquier obstáculo perjudicial a la realización del Proyecto.

11 Información

- 11.1 CANADÁ Y la REPÚBLICA DOMINICANA velarán por que el presente Protocolo de Entendimiento sea ejecutado con toda la premura y la eficacia requeridas, y cada uno transmitirá al otro toda la información que le será razonablemente solicitada respecto al Proyecto.

- 11.2 Queda entendido que una unidad operacional será abierta en el Municipio de Pedro Santana, Provincia de Elías Piña, bajo la responsabilidad de la Agencia de ejecución en el terreno.

12 Comunicaciones

- 12.1 Cualquier documento o cualquier comunicación que CANADÁ o la REPÚBLICA DOMINICANA proporcionará o transmitirá en aplicación del presente Protocolo de Entendimiento se hará por escrito y será considerado como debidamente entregado o transmitido al destinatario en el momento en que se suministre, por mensajero, por correo o por fax, a la dirección siguiente:

Para CANADA:

Dirección postal: Programa Haití, Cuba y República Dominicana, Dirección General de las Américas
Atn. Director
Agencia Canadiense de Desarrollo. Internacional
200, Promenade du Portage
Hull (Québec)
K1A 0G4 CANADA
Fax: 819-997-0429
E-mail: yves_petillon@acdi-cida.gc.ca

Para la REPÚBLICA DOMINICANA:

Dirección postal Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Edificio La Cumbre, Piso 10, Calle Presidente González, esquina Tiradentes, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: 809-567-4300, Ext. 251/252/271/275
Fax: 809-540-2667
E-mail: blora@medioambiente.gov.do

Copia:

Dirección Postal: Subsecretaría Técnica de la Presidencia para la
Cooperación Internacional
Oficinas Gubernamentales, Bloque B
Avenida México, esquina Dr. Delgado, Santo Domingo,
República Dominicana
Teléfono: 809-688-7000, Ext. 224, 286, 287
Fax: 809-221-8622
E-mail: abastidas@stp.gov.do

12.2 CANADÁ o la REPÚBLICA DOMINICANA podrán, por medio de un aviso escrito al otro, modificar la dirección a la cual todo documento o comunicación le deberá ser transmitido.

12.3 Cualquier documento o comunicación transmitida a CANADÁ se redactará en francés o español. Cualquier documento o comunicación transmitida a la REPÚBLICA DOMINICANA se redactará en español o en francés.

13 Consulta

13.1 CANADÁ y la REPÚBLICA DOMINICANA se consultarán para todos los asuntos que podrán plantearse respecto al presente Protocolo de Entendimiento.

14 Aplicación

14.1 Cualquier desacuerdo que podría surgir en cuanto a la aplicación del presente Protocolo de Entendimiento será resuelto por la vía de negociación entre CANADÁ y la REPÚBLICA DOMINICANA, o de cualquier otra forma en la que convendrán.

15 Disposiciones generales

15.1 El presente Protocolo de Entendimiento, del que los Anexos "A" y "B" forman parte integrante, constituye el texto completo del acuerdo entre CANADÁ y la REPÚBLICA DOMINICANA relativo al Proyecto.

15.2 El presente Protocolo de Entendimiento podrá modificarse por medio de un intercambio de cartas cuando el CANADA y la REPUBLICAC DOMINICANA lo juzguen necesario.

15.3 El presente Protocolo de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno Dominicano comunique al Gobierno de Canadá haber cumplido con los requisitos de su legislación interna y permanecerá vigente hasta el final del proyecto.

Hecho en dos ejemplares, para cada una de las partes firmantes, en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día 8 del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Ing. JUAN TEMISTOCLES MONTÁS
Secretario Técnico de la Presidencia
de la República Dominicana

Hon. ALVIN CURLING
Embajador de Canadá en la
República Dominicana

ANEXO A

1. Descripción del Proyecto Binacional para la Rehabilitación de la Cuenca del Río Artibonito

El Proyecto busca rehabilitar ciertas zonas de las partes alta y media de la Cuenca del Río Artibonito, situadas en territorio haitiano y dominicano, a través del manejo integrado de la cuenca y la gestión de un fondo de desarrollo llamado Fondo Artibonito.

El Proyecto tendrá un presupuesto máximo de \$10 millones de dólares que, en la medida de lo posible, serán repartidos a partes iguales entre ambos países, aunque ello podrá variar en función de la capacidad de absorción de cada país a lo largo del Proyecto. La duración prevista es de aproximadamente 7 años, aunque ese plazo también podrá variar en función de la situación socioeconómica y política que impere durante la ejecución del Proyecto.

El Proyecto, de alcance binacional, tendrá dos componentes distintos pero vinculados entre sí: 1) Un fondo para el desarrollo local, denominado Fondo Artibonito; y 2) Un componente de apoyo institucional y de capacitación.

1.1 Fondo Artibonito

El primer componente – “Fondo Artibonito”, dotado de \$4 millones de dólares - servirá para apoyar las iniciativas de desarrollo local en la cuenca. A fin de responder con rapidez a las necesidades sociales identificadas por las autoridades dominicanas y haitianas, el Fondo Artibonito fue habilitado en cuanto se obtuvo la aprobación del Proyecto, con un presupuesto de \$1 millón de dólares repartidos a partes iguales entre los dos países. En el momento de la movilización de la Agencia Canadiense de Ejecución (ACE) y para la fase de arranque y ejecución del Proyecto, la ACE asumirá la gestión del presupuesto restante del Fondo Artibonito, de aproximadamente \$3 millones de dólares. La responsabilidad de los proyectos de la fase inicial será entonces transferida a la ACE, la cual asumirá completamente la gestión de los mismos.

1.2 Apoyo institucional y capacitación

El segundo componente del Proyecto, dotado de un presupuesto máximo de \$6 millones de dólares, consistirá en la realización de actividades de fortalecimiento institucional, asistencia técnica y capacitación dirigidas a las instituciones gubernamentales dominicanas y haitianas que participen en el Proyecto, a los organismos de la sociedad civil vinculados con el Proyecto y a campesinos. Este componente incluirá también los gastos correspondientes a los servicios de administración del Proyecto.

Este componente del Proyecto consistirá primero en la elaboración de un plan rector para el manejo integrado de las partes media y alta (parte alta del lago de Peligre) de la Cuenca del Río Artibonito en ambos países; y luego en actividades de capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de las entidades gubernamentales u otros responsables o participantes en la gestión de la cuenca en ambos países. Este segundo componente incluirá también actividades para el fortalecimiento de capacidades de los grupos de base y la población de esta zona geográfica, dirigidas al diseño y ejecución de iniciativas de desarrollo comunitario y socioeconómico, ya que el Proyecto no podrá abarcar el conjunto de la cuenca, se seleccionarán zonas puntuales de intervención al inicio de la ejecución del Proyecto, utilizando criterios específicos que serán elaborados al comienzo del Proyecto. Asimismo, se establecerán planes detallados de intervención una vez realizado un diagnóstico participativo en dichas zonas.

2. Estructura de gestión

Aunque el Proyecto se ejecutará de manera simultánea en ambos países, sus componentes haitianos y dominicanos serán gestionados por separado, lo cual permitirá salvaguardar al Proyecto de los altibajos políticos y sociales que pudieran presentarse. Concretamente, ese enfoque se traducirá en la implantación de una unidad operacional en cada país localizada en la frontera. Esas dos unidades quedarán bajo la responsabilidad del Jefe del Proyecto sobre el terreno de la AEC, que estará situado en la zona fronteriza del territorio dominicano. Asimismo, en cada país se tiene previsto establecer un Comité Nacional de Gestión del Proyecto, que se encargará de las orientaciones nacionales y del buen desenvolvimiento de las actividades. El carácter binacional del Proyecto quedará a cargo de un Comité Rector Binacional. Los comités antes mencionados se describen más adelante.

3. Objetivos y metas del Proyecto

3.1 Las metas del Proyecto son:

Protección del medio ambiente y utilización racional de los recursos naturales renovables de la Cuenca del Río Artibonito.
Mitigación de la pobreza en las regiones que bordean la frontera entre Haití y la República Dominicana, en la cuenca y,
Fortalecimiento del diálogo binacional.

3.2 Los objetivos del Proyecto son:

Fortalecer las capacidades de los organismos e instituciones de ambos países responsables del manejo integrado de la cuenca.
Apoyar las iniciativas forestales, agrícolas y agroforestales orientadas a aumentar los ingresos de las poblaciones rurales que habitan en las partes media y alta de la cuenca.

Apoyar y fomentar las oportunidades de diálogo entre ambos países, especialmente sobre el manejo de la cuenca.

4. Resultados previstos

4.1 Impacto

El impacto previsto por este Proyecto se medirá con el mejoramiento de la situación ambiental de la Cuenca del Río Artibonito; el aumento de los ingresos agrícolas y forestales de las poblaciones que habitan en las zonas seleccionadas a ambos lados de la frontera; y por la existencia de un diálogo funcional entre los gobiernos de Haití y la República Dominicana sobre el manejo integrado de la cuenca.

4.2 Efectos

Las capacidades institucionales de las agencias haitianas y dominicanas en materia de manejo integrado de la cuenca quedarán fortalecidas.

Una estructura binacional de manejo integrado de la cuenca del Artibonito existe y juega un rol activo de coordinación entre los involucrados. La implementación de las indicaciones para el manejo integrado de la cuenca de ambos lados de la frontera ha contribuido a frenar el proceso de degradación ambiental y a rehabilitar ciertas zonas.

Las poblaciones haitianas y dominicanas que habitan en las zonas seleccionadas han desarrollado sus conocimientos y capacidades para diseñar y ejecutar actividades productivas que, además de respetar el medio ambiente y la equidad de género, contribuyen a mejorar su situación económica y social.

Las tensiones fronterizas en la zona de la Cuenca del Río Artibonito disminuirán a través de un diálogo más eficaz entre ambos países.

4.3 Resultados

El plan rector para el manejo integrado en conjunto de la Cuenca del Artibonito ha sido aprobado y es utilizado por las partes en cuestión.

Planes de manejo integrado intensivo en las zonas seleccionadas son utilizados por los principales involucrados.

Los grupos de base de las zonas seleccionadas, al igual que las agencias gubernamentales, se han beneficiado con programas de capacitación y apoyos financieros productivos.

Sistemas agroforestales, medidas de conservación de suelos, actividades de reforestación y de desarrollo comunitario, que incluyen un componente de equidad de género, han sido apoyados en las zonas seleccionadas.

Un foro para el dialogo existe entre los dos países a través del Comité Rector Binacional.

5. Funciones y responsabilidades de los diferentes involucrados

5.1 Por Canadá

5.1.1 Funciones de la ACDI

La Dirección del Programa para Haití, Cuba y la República Dominicana de la ACDI desempeñará las siguientes funciones:

La gestión del contrato de la ACE.

La gestión de las relaciones con las autoridades gubernamentales de los dos países para los objetivos del Proyecto.

La participación en el Comité Rector Binacional.

La participación en ambos comités nacionales de gestión del Proyecto.

Las decisiones relativas a cualquier revisión de la gestión o proceso de fiscalización que se requiera para el Proyecto.

El seguimiento periódico del Proyecto. Para ese ejercicio, recibirá el apoyo de la Unidad de Apoyo al Programa (UAPC) de la ACDI en Haití y de la Embajada de Canadá en Santo Domingo.

5.1.2 Funciones de las embajadas de Canadá en República Dominicana y Haití

Las embajadas de Canadá en República Dominicana y Haití tendrán las funciones siguientes:

La participación en el Comité Rector Binacional del Proyecto.

La participación en los comités nacionales de gestión del Proyecto en su respectivo país.

La definición de los mandatos que serán confiados, a la Unidad de Apoyo al Programa en Haití y a la Unidad de Coordinación del Fondo Canadiense para Iniciativas Locales (FCIL) en la República Dominicana, para la gestión de una parte del Fondo Artibonito durante la fase inicial del Proyecto y para las actividades de seguimiento subsecuentes.

La gestión de las relaciones diplomáticas cotidianas con las autoridades designadas por los dos países para que éstas asuman sus responsabilidades en la ejecución del Proyecto.

Las relaciones para coordinar la ayuda con otros donantes bilaterales y multilaterales presentes en la zona fronteriza entre los dos países.

5.1.3 Funciones de la Agencia Canadiense de Ejecución (ACE)

De manera general y sin limitar el mandato de la ACE, las funciones de esta última se resumen a las tareas siguientes:

La ejecución del Proyecto, de conformidad con los términos establecidos en su contrato.

La realización de estudios y trabajos que conducen a la elaboración de un Plan Rector para el manejo integrado de la Cuenca del Artibonito en la parte alta del Lago de Peligre.

La gestión del Fondo Artibonito.

La gestión del componente de apoyo institucional, asistencia técnica y capacitación.

Prestar los servicios de Secretaría para el Comité Rector Binacional y para los dos comités nacionales de gestión.

5.2 Por Haití y por la República Dominicana

5.2.1 Roles de los dos gobiernos

La designación de los ministerios y/o entidades responsables del Proyecto en cada país, así como la designación de los funcionarios que asumirán las funciones de contraparte o codirector del Proyecto en el terreno.

La participación en el Comité Rector Binacional y en el Comité Nacional de Gestión del Proyecto en cada país.

La presidencia de dichos comités.

Las autorizaciones necesarias para permitir el desplazamiento del personal del Proyecto entre ambos países.

6. Los diversos comités del Proyecto

Los comités del Proyecto descritos a continuación se encargarán de mantener un consenso en la dirección general del Proyecto y velar porque tanto los participantes dominicanos, haitianos y canadienses se entiendan y colaboren en todos los niveles. La naturaleza y composición de los comités también podrán variar en cada país y adaptarse para desarrollar otras estructuras que a la larga puedan responder a las necesidades del Proyecto y asegurar una coordinación más eficaz. Una estructura final, incluyendo la composición de los comités, será propuesta en el Plan de Ejecución.

6.1 Comité Rector Binacional del Proyecto

El Comité Rector Binacional será la autoridad principal del Proyecto. Asumirá la dirección general de este último y se encargará de las cuestiones de orden estratégico y político que puedan surgir. Velará por que todos los participantes se acojan a lo establecido en los Protocolos de acuerdo y en el Acuerdo del Proyecto, al igual que se mantenga la pertinencia del objetivo principal del Proyecto.

De manera específica, el Comité Rector Binacional del Proyecto desempeñará las siguientes funciones:

Facilitar el diálogo entre haitianos y dominicanos sobre cuestiones de manejo integrado de la cuenca, especialmente en lo relativo a la Cuenca del Artibonito.

Facilitar la ejecución del Proyecto.

Interpretar y modificar las disposiciones de diversos documentos y, en caso de divergencia, proponer soluciones.

Asegurar la disponibilidad de los recursos nacionales necesarios para la ejecución del Proyecto y velar por la ejecución eficaz de este último.

Examinar y aprobar el Plan de Ejecución del Proyecto.

Examinar y aprobar el Plan Rector para el manejo integrado de las partes media y alta de la Cuenca del río Artibonito.

Proponer toda evaluación periódica que juzgue necesaria para los objetivos generales, al igual que soluciones precisas.

Examinar las actividades realizadas y los gastos incurridos desde la última reunión del Comité Rector Binacional del Proyecto, utilizando informes anuales.

Examinar los planes de trabajo y los presupuestos anuales.

Estudiar las recomendaciones de los comités nacionales de gestión del Proyecto sobre las cuestiones que no hayan podido ser resueltas en el marco del Proyecto o por los comités nacionales de gestión, y tomar las decisiones correspondientes.

Asegurar que, cada año, la presidencia del Comité Rector Binacional sea asumida de manera alterna entre un representante de la República Dominicana y un representante de Haití.

6.2 Comités nacionales de gestión

El Proyecto establecerá, tanto en República Dominicana como en Haití, un Comité Nacional de Gestión del Proyecto.

Los mencionados comités nacionales de gestión del Proyecto tendrán como mandato facilitar la ejecución de los protocolos de acuerdos firmados entre Canadá y el país respectivo. Dichos comités se reunirán dos veces por año y una de esas reuniones precederá la celebración de una reunión del Comité Rector Binacional. El Comité estará presidido por un representante del país en cuestión y el Jefe de Proyecto en el terreno asumirá la Secretaría. Se evaluará la posibilidad de que los comités nacionales de gestión desempeñen la función de comité seleccionador de los proyectos del Fondo Artibonito. Ese último elemento hará parte de la evaluación de la fase inicial del Fondo y de las recomendaciones resultantes.

Cada Comité Nacional de Gestión:

Asegurar la disponibilidad de los recursos nacionales necesarios para la ejecución del Proyecto y velar por la ejecución eficaz de este último.

Examinar y aprobar la selección de la zona de intervención del Proyecto en los dos países.

Examinar y aprobar el Plan de Ordenamiento de la cuenca vertiente elaborado para la intervención del Proyecto.

Examinar el Plan Rector para el manejo integrado de las partes media y alta de la Cuenca del Río Artibonito y recomendarlo al Comité Rector Binacional del Proyecto.

Examinar el Plan de Ejecución del Proyecto y recomendarlo al Comité Rector Binacional del Proyecto.

Supervisar que se respete el Plan de Ejecución del Proyecto para la zona de intervención.

Examinar y aprobar los planes de trabajo y los presupuestos anuales para el año siguiente.

Seleccionar los proyectos del Fondo Artibonito y recomendarlos para su aprobación a las autoridades de la ACDI.

7. Monitoreo y evaluación del Proyecto

7.1 Monitoreo del Proyecto

La ACDI tomará las medidas de supervisión pertinentes para:

Evaluar la pertinencia de la estrategia de ejecución del Proyecto y de la metodología técnica adoptada, al igual que la probabilidad de que los objetivos establecidos sean alcanzados.

Alcanzar los objetivos de rendimientos indicados en los planes de trabajo anuales.

Evaluar la pertinencia de las actividades realizadas para resolver las dificultades que se hayan presentado.

Evaluar la utilización de recursos y materiales, tanto canadienses como nacionales.

Hacer las recomendaciones pertinentes para continuar la ejecución del Proyecto y mejorarlo.

7.2 Revisión durante la ejecución y evaluación de cierre de proyecto

Se tiene previsto que, durante el periodo comprendido entre el 24° y 30° mes, la ACIDI y los gobiernos nacionales enviarán al terreno un equipo que se encargará de revisar y evaluar el Proyecto. Esa medida posiblemente se repita entre el 54° y el 60° mes del Proyecto. El resultado de ese ejercicio será revisar los informes que evalúan los logros del Proyecto y proponer alternativas o soluciones para los problemas encontrados.

Al término del Proyecto, la ACIDI y los gobiernos nacionales organizarán una evaluación global del Proyecto. Su objetivo será determinar si se lograron los resultados esperados y hacer recomendaciones para la posible continuación de las actividades. Para ello, la ACIDI contratará los servicios de consultores canadienses independientes, que trabajarán con los especialistas nacionales designados por su gobierno respectivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 342-06 que aprueba el Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB) de fecha 3 de abril de 2006, con el objetivo de establecer las bases para que la República Dominicana y el NIB tengan una cooperación a largo plazo en cuanto a la utilización del financiamiento otorgado por dicha institución de proyectos de interés para el país.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 342-06

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), de fecha 3 de abril del 2006.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), de fecha 3 de abril del 2006. El objetivo de dicho acuerdo es establecer las bases para que la República Dominicana y el NIB tengan una cooperación a largo plazo en cuanto a la utilización del financiamiento otorgado por el NIB para proyectos de interés para el país y para los demás países miembros del NIB, que copiado a la letra dice así: